

Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte - Occidente

Delegación Estatal Nuevo León

DENL/219000/0017/2019

Monterrey, Nuevo León, a 06 de marzo de 2019

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado,
Gobierno del Estado de Nuevo León

Presente.

Hago referencia al proceso competitivo de Licitación Pública número 01/2019, para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$2'940,000,000.00 (Dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a inversiones públicas productivas; conforme a la convocatoria publicada el 23 de enero del año en curso (según la misma ha sido modificada de tiempo en tiempo), por la que esa Secretaría de Finanzas a su digno cargo convocó a las Instituciones Financieras interesadas en participar en el Proceso Competitivo, bajo las mejores condiciones de mercado.

Al respecto, por medio de la presente Oferta pongo a su consideración las condiciones financieras que esta Institución ofrece bajo las siguientes propuestas de financiamiento:

I. Primera Propuesta de Financiamiento:

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- b) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE ²⁸ días más la sobretasa, expresada en porcentaje, que se oferta a continuación para las calificaciones crediticias que se señalan enseguida, según resulte aplicable:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





Nivel de riesgo	Calificaciones					Sobretasa (en porcentaje)
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	0.53
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	0.59
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	0.69
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	0.73
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	0.74
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	0.80
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	0.86
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	1.68
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	2.06
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	2.52
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	3.13
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	3.87
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	4.94
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	5.66
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	5.90
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	6.00
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		6.06
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		6.06
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	6.10
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	6.10
21		E(mex)			E/M	6.10
22	No calificado					5.37

c) **Gastos Adicionales:** Una calificación crediticia.

d) **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	-	51	376,121.37	101	699,970.29	151	1,302,660.37	201	2,424,280.09
2	-	52	380,822.89	102	708,719.92	152	1,318,943.62	202	2,454,583.59
3	-	53	385,583.18	103	717,578.92	153	1,335,430.42	203	2,485,265.89
4	-	54	390,402.97	104	726,548.65	154	1,352,123.30	204	2,516,331.71
5	-	55	395,283.00	105	735,630.51	155	1,369,024.84	205	2,547,785.86
6	-	56	400,224.04	106	744,825.89	156	1,386,137.65	206	2,579,633.18
7	-	57	405,226.84	107	754,136.22	157	1,403,464.37	207	2,611,878.60
8	-	58	410,292.18	108	763,562.92	158	1,421,007.68	208	2,644,527.08
9	-	59	415,420.83	109	773,107.46	159	1,438,770.27	209	2,677,583.67
10	-	60	420,613.59	110	782,771.30	160	1,456,754.90	210	2,711,053.46
11	-	61	425,871.26	111	792,555.94	161	1,474,964.34	211	2,744,941.63
12	-	62	431,194.65	112	802,462.89	162	1,493,401.39	212	2,779,253.40





Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
13	234,593.95	63	436,584.58	113	812,493.68	163	1,512,068.91	213	2,813,994.07
14	237,526.37	64	442,041.89	114	822,649.85	164	1,530,969.77	214	2,849,169.00
15	240,495.45	65	447,567.41	115	832,932.97	165	1,550,106.89	215	2,884,783.61
16	243,501.64	66	453,162.01	116	843,344.63	166	1,569,483.23	216	2,920,843.40
17	246,545.41	67	458,826.53	117	853,886.44	167	1,589,101.77	217	2,957,353.95
18	249,627.23	68	464,561.86	118	864,560.02	168	1,608,965.54	218	2,994,320.87
19	252,747.57	69	470,368.89	119	875,367.02	169	1,629,077.61	219	3,031,749.88
20	255,906.92	70	476,248.50	120	886,309.11	170	1,649,441.08	220	3,069,646.76
21	259,105.75	71	482,201.60	121	897,387.97	171	1,670,059.09	221	3,108,017.34
22	262,344.57	72	488,229.12	122	908,605.32	172	1,690,934.83	222	3,146,867.56
23	265,623.88	73	494,331.99	123	919,962.89	173	1,712,071.52	223	3,186,203.40
24	268,944.18	74	500,511.14	124	931,462.42	174	1,733,472.41	224	3,226,030.94
25	272,305.98	75	506,767.53	125	943,105.70	175	1,755,140.82	225	3,266,356.33
26	275,709.81	76	513,102.12	126	954,894.53	176	1,777,080.08	226	3,307,185.78
27	279,156.18	77	519,515.90	127	966,830.71	177	1,799,293.58	227	3,348,525.61
28	282,645.63	78	526,009.85	128	978,916.09	178	1,821,784.75	228	3,390,382.18
29	286,178.70	79	532,584.97	129	991,152.54	179	1,844,557.06	229	3,432,761.95
30	289,755.94	80	539,242.28	130	1,003,541.95	180	1,867,614.02	230	3,475,671.48
31	293,377.89	81	545,982.81	131	1,016,086.22	181	1,890,959.20	231	3,519,117.37
32	297,045.11	82	552,807.59	132	1,028,787.30	182	1,914,596.19	232	3,563,106.34
33	300,758.17	83	559,717.69	133	1,041,647.14	183	1,938,528.64	233	3,607,645.17
34	304,517.65	84	566,714.16	134	1,054,667.73	184	1,962,760.25	234	3,652,740.73
35	308,324.12	85	573,798.09	135	1,067,851.08	185	1,987,294.75	235	3,698,399.99
36	312,178.17	86	580,970.56	136	1,081,199.22	186	2,012,135.93	236	3,744,629.99
37	316,080.40	87	588,232.70	137	1,094,714.21	187	2,037,287.63	237	3,791,437.87
38	320,031.40	88	595,585.60	138	1,108,398.14	188	2,062,753.73	238	3,838,830.84
39	324,031.80	89	603,030.42	139	1,122,253.11	189	2,088,538.15	239	3,886,816.23
40	328,082.19	90	610,568.30	140	1,136,281.28	190	2,114,644.88	240	3,935,401.43
41	332,183.22	91	618,200.41	141	1,150,484.79	191	2,141,077.94		
42	336,335.51	92	625,927.91	142	1,164,865.85	192	2,167,841.41		
43	340,539.71	93	633,752.01	143	1,179,426.67	193	2,194,939.43		
44	344,796.45	94	641,673.91	144	1,194,169.51	194	2,222,376.17		
45	349,106.41	95	649,694.84	145	1,209,096.63	195	2,250,155.87		
46	353,470.24	96	657,816.02	146	1,224,210.33	196	2,278,282.82		
47	357,888.62	97	666,038.72	147	1,239,512.96	197	2,306,761.36		
48	362,362.22	98	674,364.21	148	1,255,006.88	198	2,335,595.88		
49	366,891.75	99	682,793.76	149	1,270,694.46	199	2,364,790.82		
50	371,477.90	100	691,328.68	150	1,286,578.14	200	2,394,350.71		

- e) **Tasa Efectiva:** 9.5017%
- f) **Aforo:** 3 veces el Servicio de la Deuda (principal más intereses) del periodo vigente.
- g) **% FGP (Etapa 1):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento para el caso de que el Estado determine contratar y disponer el financiamiento, previo a la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 0.49% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).
- h) **%FGP (Etapa 2):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 0.12% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).



%ISN: El porcentaje de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 1.24% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





II. Segunda Propuesta de Financiamiento:

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la segunda propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- b) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE ²⁸ días más la sobretasa, expresada en porcentaje, que se oferta a continuación para las calificaciones crediticias que se señalan enseguida, según resulte aplicable:

Nivel de riesgo	Calificaciones					Sobretasa (en porcentaje)
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	0.64
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	0.70
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	0.80
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	0.84
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	0.85
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	0.91
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	0.97
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	1.79
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	2.17
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	2.62
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	3.24
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	3.98
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	5.05
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	5.76
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	6.00
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	6.10
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		6.16
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		6.16
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	6.20
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	6.20
21		E(mex)			E/M	6.20
22	No calificado					5.47

- c) **Gastos Adicionales:** Una calificación crediticia.
- d) **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:



Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	-	51	1,504,485.49	101	2,799,881.16	151	5,210,641.48	201	9,697,120.37
2	-	52	1,523,291.56	102	2,834,879.67	152	5,275,774.50	202	9,818,334.38
3	-	53	1,542,332.70	103	2,870,315.67	153	5,341,721.68	203	9,941,063.56
4	-	54	1,561,611.86	104	2,906,194.61	154	5,408,493.20	204	10,065,326.85
5	-	55	1,581,132.01	105	2,942,522.05	155	5,476,099.36	205	10,191,143.44
6	-	56	1,600,896.16	106	2,979,303.57	156	5,544,550.61	206	10,318,532.73
7	-	57	1,620,907.36	107	3,016,544.87	157	5,613,857.49	207	10,447,514.39
8	-	58	1,641,168.70	108	3,054,251.68	158	5,684,030.71	208	10,578,108.32
9	-	59	1,661,683.31	109	3,092,429.82	159	5,755,081.09	209	10,710,334.67
10	-	60	1,682,454.35	110	3,131,085.20	160	5,827,019.61	210	10,844,213.86
11	-	61	1,703,485.03	111	3,170,223.76	161	5,899,857.35	211	10,979,766.53
12	-	62	1,724,778.60	112	3,209,851.56	162	5,973,605.57	212	11,117,013.61
13	938,375.78	63	1,746,338.33	113	3,249,974.70	163	6,048,275.64	213	11,255,976.28
14	950,105.48	64	1,768,167.56	114	3,290,599.39	164	6,123,879.08	214	11,396,675.99
15	961,981.80	65	1,790,269.65	115	3,331,731.88	165	6,200,427.57	215	11,539,134.43
16	974,006.57	66	1,812,648.02	116	3,373,378.53	166	6,277,932.92	216	11,683,373.62
17	986,181.65	67	1,835,306.12	117	3,415,545.76	167	6,356,407.08	217	11,829,415.79
18	998,508.93	68	1,858,247.45	118	3,458,240.08	168	6,435,862.17	218	11,977,283.48
19	1,010,990.29	69	1,881,475.54	119	3,501,468.08	169	6,516,310.44	219	12,126,999.53
20	1,023,627.67	70	1,904,993.99	120	3,545,236.43	170	6,597,764.32	220	12,278,587.02
21	1,036,423.01	71	1,928,806.41	121	3,589,551.89	171	6,680,236.38	221	12,432,069.36
22	1,049,378.30	72	1,952,916.49	122	3,634,421.29	172	6,763,739.33	222	12,587,470.23
23	1,062,495.53	73	1,977,327.95	123	3,679,851.55	173	6,848,286.07	223	12,744,813.60
24	1,075,776.72	74	2,002,044.55	124	3,725,849.70	174	6,933,889.65	224	12,904,123.77
25	1,089,223.93	75	2,027,070.11	125	3,772,422.82	175	7,020,563.27	225	13,065,425.32
26	1,102,839.23	76	2,052,408.48	126	3,819,578.10	176	7,108,320.31	226	13,228,743.14
27	1,116,624.72	77	2,078,063.59	127	3,867,322.83	177	7,197,174.31	227	13,394,102.43
28	1,130,582.53	78	2,104,039.38	128	3,915,664.37	178	7,287,138.99	228	13,561,528.71
29	1,144,714.81	79	2,130,339.88	129	3,964,610.17	179	7,378,228.23	229	13,731,047.82
30	1,159,023.75	80	2,156,969.12	130	4,014,167.80	180	7,470,456.08	230	13,902,685.91
31	1,173,511.54	81	2,183,931.24	131	4,064,344.90	181	7,563,836.78	231	14,076,469.49
32	1,188,180.44	82	2,211,230.38	132	4,115,149.21	182	7,658,384.74	232	14,252,425.36
33	1,203,032.69	83	2,238,870.76	133	4,166,588.57	183	7,754,114.55	233	14,430,580.67
34	1,218,070.60	84	2,266,856.64	134	4,218,670.93	184	7,851,040.99	234	14,610,962.93
35	1,233,296.48	85	2,295,192.35	135	4,271,404.32	185	7,949,179.00	235	14,793,599.97
36	1,248,712.69	86	2,323,882.25	136	4,324,796.87	186	8,048,543.74	236	14,978,519.97
37	1,264,321.60	87	2,352,930.78	137	4,378,856.83	187	8,149,150.53	237	15,165,751.47
38	1,280,125.62	88	2,382,342.42	138	4,433,592.54	188	8,251,014.91	238	15,355,323.36
39	1,296,127.19	89	2,412,121.70	139	4,489,012.45	189	8,354,152.60	239	15,547,264.90
40	1,312,328.78	90	2,442,273.22	140	4,545,125.10	190	8,458,579.51	240	15,741,605.71
41	1,328,732.89	91	2,472,801.63	141	4,601,939.17	191	8,564,311.75		
42	1,345,342.05	92	2,503,711.65	142	4,659,463.41	192	8,671,365.65		
43	1,362,158.83	93	2,535,008.05	143	4,717,706.70	193	8,779,757.72		
44	1,379,185.81	94	2,566,695.65	144	4,776,678.03	194	8,889,504.69		
45	1,396,425.63	95	2,598,779.35	145	4,836,386.51	195	9,000,623.50		
46	1,413,880.95	96	2,631,264.09	146	4,896,841.34	196	9,113,131.29		
47	1,431,554.47	97	2,664,154.89	147	4,958,051.86	197	9,227,045.43		
48	1,449,448.90	98	2,697,456.83	148	5,020,027.50	198	9,342,383.50		
49	1,467,567.01	99	2,731,175.04	149	5,082,777.85	199	9,459,163.30		
50	1,485,911.60	100	2,765,314.72	150	5,146,312.57	200	9,577,402.84		

e) **Tasa Efectiva:** 9.5666%

f) **Aforo:** 3 veces el Servicio de la Deuda (principal más intereses) del periodo vigente



[Handwritten signature]



- g) **% FGP (Etapa 1):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento para el caso de que el Estado determine contratar y disponer el financiamiento, previo a la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 1.96% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).
- h) **%FGP (Etapa 2):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 0.49% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).
- %ISN:** El porcentaje de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 4.97%.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]



III. Tercera Propuesta de Financiamiento:

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la tercera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- b) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIEE ²⁸ días más la sobretasa, expresada en porcentaje, que se oferta a continuación para las calificaciones crediticias que se señalan enseguida, según resulte aplicable:

Nivel de riesgo	Calificaciones					Sobretasa (en porcentaje)
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	0.81
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	0.86
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	0.96
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	1.00
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	1.01
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	1.07
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	1.13
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	1.94
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	2.32
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	2.78
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	3.40
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	4.14
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	5.20
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	5.91
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	6.15
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	6.25
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		6.30
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		6.30
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	6.35
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	6.35
21		E(mex)			E/M	6.35
22	No calificado					5.61

- c) **Gastos Adicionales:** Una calificación crediticia.
- d) **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:



Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	-	51	1,504,485.49	101	2,799,881.16	151	5,210,641.48	201	9,697,120.37
2	-	52	1,523,291.56	102	2,834,879.67	152	5,275,774.50	202	9,818,334.38
3	-	53	1,542,332.70	103	2,870,315.67	153	5,341,721.68	203	9,941,063.56
4	-	54	1,561,611.86	104	2,906,194.61	154	5,408,493.20	204	10,065,326.85
5	-	55	1,581,132.01	105	2,942,522.05	155	5,476,099.36	205	10,191,143.44
6	-	56	1,600,896.16	106	2,979,303.57	156	5,544,550.61	206	10,318,532.73
7	-	57	1,620,907.36	107	3,016,544.87	157	5,613,857.49	207	10,447,514.39
8	-	58	1,641,168.70	108	3,054,251.68	158	5,684,030.71	208	10,578,108.32
9	-	59	1,661,683.31	109	3,092,429.82	159	5,755,081.09	209	10,710,334.67
10	-	60	1,682,454.35	110	3,131,085.20	160	5,827,019.61	210	10,844,213.86
11	-	61	1,703,485.03	111	3,170,223.76	161	5,899,857.35	211	10,979,766.53
12	-	62	1,724,778.60	112	3,209,851.56	162	5,973,605.57	212	11,117,013.61
13	938,375.78	63	1,746,338.33	113	3,249,974.70	163	6,048,275.64	213	11,255,976.28
14	950,105.48	64	1,768,167.56	114	3,290,599.39	164	6,123,879.08	214	11,396,675.99
15	961,981.80	65	1,790,269.65	115	3,331,731.88	165	6,200,427.57	215	11,539,134.43
16	974,006.57	66	1,812,648.02	116	3,373,378.53	166	6,277,932.92	216	11,683,373.62
17	986,181.65	67	1,835,306.12	117	3,415,545.76	167	6,356,407.08	217	11,829,415.79
18	998,508.93	68	1,858,247.45	118	3,458,240.08	168	6,435,862.17	218	11,977,283.48
19	1,010,990.29	69	1,881,475.54	119	3,501,468.08	169	6,516,310.44	219	12,126,999.53
20	1,023,627.67	70	1,904,993.99	120	3,545,236.43	170	6,597,764.32	220	12,278,587.02
21	1,036,423.01	71	1,928,806.41	121	3,589,551.89	171	6,680,236.38	221	12,432,069.36
22	1,049,378.30	72	1,952,916.49	122	3,634,421.29	172	6,763,739.33	222	12,587,470.23
23	1,062,495.53	73	1,977,327.95	123	3,679,851.55	173	6,848,286.07	223	12,744,813.60
24	1,075,776.72	74	2,002,044.55	124	3,725,849.70	174	6,933,889.65	224	12,904,123.77
25	1,089,223.93	75	2,027,070.11	125	3,772,422.82	175	7,020,563.27	225	13,065,425.32
26	1,102,839.23	76	2,052,408.48	126	3,819,578.10	176	7,108,320.31	226	13,228,743.14
27	1,116,624.72	77	2,078,063.59	127	3,867,322.83	177	7,197,174.31	227	13,394,102.43
28	1,130,582.53	78	2,104,039.38	128	3,915,664.37	178	7,287,138.99	228	13,561,528.71
29	1,144,714.81	79	2,130,339.88	129	3,964,610.17	179	7,378,228.23	229	13,731,047.82
30	1,159,023.75	80	2,156,969.12	130	4,014,167.80	180	7,470,456.08	230	13,902,685.91
31	1,173,511.54	81	2,183,931.24	131	4,064,344.90	181	7,563,836.78	231	14,076,469.49
32	1,188,180.44	82	2,211,230.38	132	4,115,149.21	182	7,658,384.74	232	14,252,425.36
33	1,203,032.69	83	2,238,870.76	133	4,166,588.57	183	7,754,114.55	233	14,430,580.67
34	1,218,070.60	84	2,266,856.64	134	4,218,670.93	184	7,851,040.99	234	14,610,962.93
35	1,233,296.48	85	2,295,192.35	135	4,271,404.32	185	7,949,179.00	235	14,793,599.97
36	1,248,712.69	86	2,323,882.25	136	4,324,796.87	186	8,048,543.74	236	14,978,519.97
37	1,264,321.60	87	2,352,930.78	137	4,378,856.83	187	8,149,150.53	237	15,165,751.47
38	1,280,125.62	88	2,382,342.42	138	4,433,592.54	188	8,251,014.91	238	15,355,323.36
39	1,296,127.19	89	2,412,121.70	139	4,489,012.45	189	8,354,152.60	239	15,547,264.90
40	1,312,328.78	90	2,442,273.22	140	4,545,125.10	190	8,458,579.51	240	15,741,605.71
41	1,328,732.89	91	2,472,801.63	141	4,601,939.17	191	8,564,311.75		
42	1,345,342.05	92	2,503,711.65	142	4,659,463.41	192	8,671,365.65		
43	1,362,158.83	93	2,535,008.05	143	4,717,706.70	193	8,779,757.72		
44	1,379,185.81	94	2,566,695.65	144	4,776,678.03	194	8,889,504.69		
45	1,396,425.63	95	2,598,779.35	145	4,836,386.51	195	9,000,623.50		
46	1,413,880.95	96	2,631,264.09	146	4,896,841.34	196	9,113,131.29		
47	1,431,554.47	97	2,664,154.89	147	4,958,051.86	197	9,227,045.43		
48	1,449,448.90	98	2,697,456.83	148	5,020,027.50	198	9,342,383.50		
49	1,467,567.01	99	2,731,175.04	149	5,082,777.85	199	9,459,163.30		
50	1,485,911.60	100	2,765,314.72	150	5,146,312.57	200	9,577,402.84		

e) **Tasa Efectiva:** 9.7245%

f) **Aforo:** 3 veces el Servicio de la Deuda (principal más intereses) del periodo vigente



[Handwritten signature]



- g) **% FGP (Etapa 1):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento para el caso de que el Estado determine contratar y disponer el financiamiento, previo a la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 1.96% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).
- h) **%FGP (Etapa 2):** El porcentaje del Fondo General de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 0.49% (excluyendo los recursos que corresponden a los Municipios del Estado).

%ISN: El porcentaje de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas a ser afectado como fuente de pago del presente financiamiento, una vez realizada la modificación del Fideicomiso ISN, en términos de lo dispuesto en el numeral 10 de las Condiciones Generales de Contratación: 4.97%

Adicional a lo anterior, esta licitante confirma que **los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 3 (tres) propuestas de Crédito** previstas anteriormente.

Operación:	Crédito simple para financiar Inversiones Públicas Productivas de conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 078.
Destino:	Inversión Pública Productiva en los rubros previstos en lo autorizado en el artículo 2 del Decreto N° 078, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2018.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León (GENL).
Tasa de interés ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIIIE ²⁸ días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso b) de cada propuesta de Crédito, y conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El crédito deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia asignadas por 2 (dos) agencias calificadoras, en el entendido de que la tasa de interés se ajustará con base en la de mayor nivel de riesgo. 2. En caso de que únicamente se cuente con una calificación del crédito, se tomarán como referencia las calificaciones del Gobierno del Estado de Nuevo León con los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> i. Si tiene al menos dos calificaciones, la tasa de interés se revisará con base en la de mayor riesgo, y ii. Si tiene una calificación o ninguna, le corresponderá la tasa de interés para un nivel "No calificado".

[Handwritten signature]

Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa del crédito, vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.
Pago de intereses (periodicidad):	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Periodo de Gracia:	Hasta 12 meses para el pago de capital, contados a partir de la fecha de formalización del contrato por el cual se documente el financiamiento.
Plazo máximo:	Hasta 240 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato que documente el financiamiento.
Período de disposición:	Hasta 3 meses, contados a partir de la firma del contrato que documente el financiamiento, prorrogable sin rebasar el periodo de gracia.
Oportunidad de entrega de los recursos:	En una o varias disposiciones del crédito.
Período de amortización:	Hasta 228 meses contados a partir de que concluya el periodo de gracia.
Esquema o perfil de amortización:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes al 1.25% mensual.
Periodicidad de pago de capital:	Pagos mensuales.
Comisión de apertura y por pago anticipado:	No aplica.
Fondo de reserva:	<p>Una vez realizada la primera o única disposición de recursos del crédito y durante la vigencia del mismo, el acreditado deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, el cual tendrá el carácter de revolvente; en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo máximo de 3 (tres) meses posteriores a aquel en que el Estado hubiere ejercido la primera disposición de recursos del crédito, con un importe equivalente a 2 (dos) meses de pago del servicio de la deuda del crédito, del mes en curso, incluido capital e intereses ordinarios, de acuerdo con el saldo insoluto del crédito (Saldo Objetivo), en el entendido que, durante el periodo de gracia, será considerado el monto de interés de acuerdo al saldo insoluto del mes en curso y el importe correspondiente al primer pago de capital. 2. El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente con recursos provenientes: (a) del 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, sin ex...



	<p>ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los municipios del Estado, o b) de aportaciones adicionales que realice el acreditado al patrimonio del Fideicomiso y, en caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, éste deberá reconstituirse con recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a) y/o b) en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente fecha de pago de intereses, lo que suceda primero.</p> <p>3. El Fondo de Reserva se utilizará en caso de que por alguna causa los recursos asignados como fuente de pago resulten insuficientes para que el Fiduciario del Fideicomiso realice el pago de la Cantidad Requerida, según dicho término se defina en el Fideicomiso.</p> <p>4. Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, BANOBRAS calculará y notificará mensualmente al fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés vigente al momento de enviar la Solicitud de Pago respectiva.</p> <p>En el supuesto de que BANOBRAS no actualice el Saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último Saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por BANOBRAS.</p>
<p>Instrumentos derivados:</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Fuente de Pago:</p>	<p>Etapas:</p> <p>Etapas 1: Hasta el 4.80% (cuatro punto ochenta por ciento) mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Nuevo León del Fondo General de Participaciones (FGP), excluyendo los recursos que le corresponden a los Municipios del Estado.</p> <p>Etapas 2: Hasta: (i) el 1.20% (uno punto veinte por ciento) mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Nuevo León del Fondo General de Participaciones, más el (ii) el 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales que deriven del Impuesto Sobre Nóminas (ISN). En ambos casos, excluyendo los recursos que se distribuyen a los Municipios del Estado.</p> <p>Sustitución de la Fuente de Pago: El Estado afectará como fuente de pago hasta el 4.80% de los recursos que le corresponden del FGP hasta que se realicen y formalicen los actos jurídicos necesarios para aportar y</p>

	<p>afectar al Fideicomiso No. 5320 hasta el 12.18% de los ingresos mensuales derivados el ISN.</p> <p>Una vez formalizada la afectación del porcentaje del ISN al Fideicomiso No. 5320 se sustituirá la fuente de pago del 4.8% del FGP, <u>por el 12.18% del ISN más el 1.20% del FGP</u> que le corresponden al GENL, como fuente de pago del financiamiento.</p> <p>Mientras no se formalice la afectación del porcentaje del ISN y/o, en caso de que durante la vigencia del Financiamiento los Ingresos por ISN se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local a satisfacción del Acreditante, el Estado asumirá la obligación de mantener la afectación de hasta el 4.80% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.</p>
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, al que se afectarán los ingresos que se precisan como fuente de pago del financiamiento
Garantía:	Sin garantía.
Gastos Adicionales:	Una calificación crediticia.
Condiciones previas a la suscripción del contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de BANOBRAS.</p> <p>Entre estas condiciones destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Inversión Estatal, que cumpla como mínimo con los requisitos siguientes: (i) presentarse en hoja membretada o, en su defecto, con sello del Estado, (iii) hacer referencia al año al que pertenece, (iv) identificar los proyectos que se habrán de financiarse con recursos del crédito, identificados conforme al clasificador por objeto del gasto, señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, (v) presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma (solo en caso de que éstos no se hubieren proporcionado con anterioridad). 2. Escrito en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos que el Estado ejercerá con cargo al financiamiento.





	<ol style="list-style-type: none"> 3. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2018, en el que fue publicado el Decreto No. 078, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Gobierno del Estado a contratar el crédito. 4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado (en el supuesto de que Banobras resulte ganador).
<p>Condiciones precedentes a la disposición:</p>	<p><u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u></p> <p>Oficio signado por funcionario facultado del Estado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en el contrato (<i>con una descripción general de las mismas</i>) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Estado, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la mencionada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.</p> <p><u>En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:</u></p> <p>Oficio signado por funcionario facultado del Estado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>con una descripción general de las mismas</i>), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en el contrato e incluidas en el programa de inversión del Estado, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>igual o menor al monto solicitado</i>) ha sido devengado para el pago de las mismas con</p>



	<p>los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la mencionada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.</p> <p><u>Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:</u></p> <p>Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los dos párrafos inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, o funcionario legalmente facultado de la mencionada secretaría, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Estado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el párrafo inmediato anterior.</p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de la disposición de recursos que ejercerá con cargo al Crédito, Banobras realizará el desembolso correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario facultado para tal efecto.</p>
<p>Condiciones Suspensivas:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el GENL entregue a Banobras un ejemplar original del contrato por el cual se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes e inscrito en (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Que el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso (incluidos sus convenios modificatorios) se encuentren debidamente suscritos y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con



	<p>de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento.</p> <p>3. [Etapa 1: Que el Estado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del fiduciario del Fideicomiso, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del financiamiento en el registro de financiamientos (según este término se defina en el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de fideicomisario en primer lugar y se le asigne el importe mensual que deriven del 4.80% (cuatro punto ochenta por ciento) mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Nuevo León del Fondo General de Participaciones, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado, con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.]</p> <p>[Etapa 2: Que el Estado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del fiduciario del Fideicomiso, un ejemplar original de la constancia que acredite la [inscripción / modificación de inscripción] del financiamiento en el registro de financiamientos (según este término se defina en el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de fideicomisario en primer lugar y se le asigne el importe mensual que derive del (i) 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, excluyendo los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los municipios del Estado; y (ii) 1.20% (uno punto veinte por ciento) mensual del derecho a recibir los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Nuevo León del Fondo General de participaciones, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado, con objeto de constituir la fuente de pago del crédito.]</p> <p>4. Que el Estado haya entregado a Banobras copia del acuse para acreditar que ha sido presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación e instrucción irrevocable, mediante la cual se notifique e instruya irrevocablemente a dicha autoridad, a través de la unidad administrativa facultada, que: (i) el 4.80% (cuatro punto ochenta por ciento) mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de la participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Nuevo León del Fondo General de Participaciones, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado, fueron afectadas y aportadas al Fideicomiso, como fuente de pago del financiamiento.</p> <p>5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del Estado, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que contenga el reporte de</p>
--	---

Handwritten mark



	<p>mérito no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto de que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito su determinación al Estado.</p> <p>6. Que el acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras.</p> <p>Se deberá prever en el Fideicomiso y Contrato de Crédito el mecanismo para garantizar el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 11.6 de las Condiciones Generales de Contratación, en el sentido de que se afecte el 3.6% del FGP sujeta a la condición suspensiva de que se actualice alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Cobertura Promedio Trimestral del ISN registre un nivel menor a 1.5 (uno punto cinco) veces el Servicio de la Deuda Promedio Trimestral, conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito; 2. Si el Estado lleva a cabo cualquier acto de autoridad por el cual se derogue el ISN o modifique cualquiera de sus elementos constitutivos y que tenga como consecuencia una disminución en la recaudación de dicho impuesto; 3. Si el Estado retiene total o parcialmente las cantidades que por concepto del ISN correspondan al Fideicomiso de Fuente de Pago; 4. Si los flujos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de Pago, por cualquier razón, resultan insuficientes para realizar cualquier pago de principal e intereses en las fechas que correspondan. <p>Lo anterior, bajo los demás términos y condiciones que para tales efectos se estipulen en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Crédito, a fin de proteger y garantizar el mecanismo de sustitución de la Fuente de Pago para el caso de que el ISN se reduzca, derogue o por cualquier otra causa deje de fluir al mecanismo de pago.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de no hacer a cargo del Estado:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Pagos del Crédito.</u> Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el contrato de crédito, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el mismo. 2. <u>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.



	<p>3. <u>Destino del Crédito.</u> Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el decreto de autorización y los conceptos previstos en el contrato de crédito y comprobar su aplicación, conforme a lo establecido en el propio contrato de crédito.</p> <p>4. <u>Procedimientos para la Contratación de Adquisiciones.</u> Cumplir con los procedimientos para la contratación de adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p>5. <u>Presupuestación.</u> Incluir anualmente en el presupuesto de egresos del Estado, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones a cargo del Estado que deriven del mismo, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al contrato de crédito, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del financiamiento, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el contrato.</p> <p>6. <u>Pago de Cantidad Faltante.</u> Pagar la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p>7. <u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las participaciones asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el contrato de crédito o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al Acreditante mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p>8. <u>Facilidades de Inspección.</u> Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en la Cláusula Tercera del presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p>9. <u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a <u>modificar</u> el contrato de Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como</p>
--	---





	<p>mecanismo de pago del crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>10. <u>No vulneración de las Participaciones.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, disminuir o dejar sin efecto la afectación de las participaciones asignadas, o (ii) constituir gravámenes sobre las participaciones afectadas en el Fideicomiso, o (iii) vulnerar en cualquier forma el porcentaje de participaciones en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.</p> <p>11. <u>No vulneración del Impuesto sobre Nóminas.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, disminuir o dejar sin efecto la afectación del impuesto sobre nómina al Fideicomiso, o (ii) constituir gravámenes sobre el porcentaje del impuesto sobre nómina afectado en el Fideicomiso, o (iii) vulnerar en cualquier forma el porcentaje afectado del impuesto sobre nómina, en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.</p> <p>12. <u>Calificaciones de Calidad Crediticia.</u> (i) Obtener y entregar al Acreditante en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de la primera disposición del financiamiento, y (ii) mantener durante la vigencia del Financiamiento, 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras.</p> <p>13. <u>Fondo de Reserva.</u> Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p> <p>14. <u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p>15. <u>Ley de Ingresos.</u> El Estado deberá prever anualmente en su ley de Ingresos de los ejercicios fiscales posteriores a 2019, hasta que cumplan en su totalidad las obligaciones que deriven del crédito, que al menos el 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, puedan afectarse o mantenerse afectados, como fuente de pago del Crédito.</p> <p>16. <u>Prohibición al Estado de realizar acciones que disminuyan los ingresos del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de los obtenidos en 2019.</u> El Estado deberá abstenerse de promover o conceder algún beneficio o</p>
--	--



	<p>cualquier acción para que los ingresos del Impuesto Sobre Nóminas, sean inferiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>17. <u>Obligación del Estado de mantener niveles mínimos de ingresos.</u> El Estado deberá realizar cualquier acto a su alcance para conseguir que los recursos que le corresponda recibir por concepto de la recaudación por el cobro del Impuesto Sobre Nóminas, se mantengan o incrementen durante la vigencia del crédito, en relación con los registrados en 2019; es decir, el Estado tendrá la obligación a su cargo de procurar que el Impuesto Sobre Nóminas no registre ninguna disminución, en términos reales, durante la vigencia del crédito, en relación con los obtenidos en 2019.</p>
--	--

Los términos y condiciones financieras definitivas estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalice la operación.

Atentamente,

Gina María Pederzini Villarreal
Delegada Estatal y Apoderada